

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA PORMENORIZADA
DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
A NOVIEMBRE DE 2016**

BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

OCI-INFORME-065-2016
TRD 15.73 Pormenorizada SCI

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DE AUDITORIA	3
6. METODOLOGIA	4
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
7.1 ELEMENTO 4. MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS	5
7.2 ELEMENTO 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	6
7.3 ELEMENTO 6. INDICADORES DE GESTIÓN	7
7.4 ELEMENTO 12. AUDITORIA INTERNA	8
7.5 ELEMENTO 13. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
7.5.1 Plan de Mejoramiento Institucional	8
7.5.2 Plan de Mejoramiento por Proceso	9
7.6 EQUIPO MECI	9
8. FIRMAS	10

AUDITORIA PORMENORIZADA DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

Elaborar el *Informe de Auditoría Pormenorizada del Estado del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, con base en el análisis del estado e implementación de los elementos que integran el Modelo Estándar de Control Interno – MECI¹.

2. ALCANCE

Determinar el Estado del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, con base en el análisis de algunos elementos del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, a noviembre de 2016.

3. CLIENTES

Los clientes del Informe son el Ministro, el Representante de la Alta Dirección, el Departamento Administrativo de la Función Pública, las áreas organizacionales involucradas y la ciudadanía en general².

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, y Armando Calderón Salom, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien hizo la Auditoría.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- El artículo 10 de la Ley 87 de 1993, establece que es función de la Oficina de Control Interno, verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización.

¹ Adoptado mediante el Decreto 943 de 2014.

² Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

- Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.
- *Manual de la Calidad*, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009³.
- Artículo 9. *Reportes del Responsable de Control Interno*, de la Ley 1474 de 2011⁴, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, estableciendo, entre otros, que el jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un *informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad*, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.
- La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en reunión con los Jefes de las Oficinas de Control Interno, del 5 de octubre de 2012, solicitó realizar especial seguimiento al cumplimiento por parte de las entidades en la Directiva 04 de 2012, la cual tiene como finalidad tener una gestión pública efectiva, eficiente y eficaz.
- Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

6. METODOLOGIA

Se analizó el estado de algunos Elementos que integran el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, con base en la verificación de la Oficina de Control Interno.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

³ Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

⁴ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

7.1 ELEMENTO 4. MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS

Corresponde al Módulo Control de Planeación y Gestión, Componente Dirección Estratégico, Elemento Modelo de Operación por Procesos, *Producto Mapa de Procesos*.

La Oficina de Control Interno hace seguimiento a una Oportunidad de Mejoramiento registrada en el documento OCI-Informe-032-2016, el cual se encuentra publicado en el Portal Web de la entidad en el siguiente link: <https://www.minminas.gov.co/auditorias-internas-independientes>

Oportunidad de Mejoramiento: La Administración debe ajustar el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, de manera que se alinee con lo señalado en la Nota 4 del Numeral 3.43 de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP1000:2009 y el numeral 1.2.2 del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano 2014⁵, de manera que solo contenga Procesos Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación y Control. Lo anterior, por cuanto el Mapa de Procesos de la entidad contiene una categoría adicional, Procesos Especiales.

Seguimiento: La Secretaría General⁶ mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2016, manifestó lo siguiente:

“La Secretaria General mediante correo electrónico del 12 agosto solicitó a la Oficina de Planeación se tomen las acciones pertinentes según su competencia en los elementos evaluados así mismo mediante correos electrónicos del 4 y 8 de noviembre se les solicita a la Oficina de Planeación dar respuesta de manera oportuna al punto 2 de la comunicación 2016073670 01-11-2016 informándoles que la Oficina de Control interno extendió el plazo hasta el día 9 de noviembre”.

La Oficina de Planeación y Gestión Internacional, mediante comunicación 2016076120 del 10 de noviembre de 2016, manifestó lo siguiente: *“(…) me permito informarle que consultamos el tema con el DAFP, el cual emitió su concepto sobre el requerimiento de la Oficina de Control Interno para ajustar el Mapa de Procesos de la entidad por tener definidos un nivel de procesos denominados "Procesos Especiales" incumpliendo con la Norma NTCGP1000:2009 y el MECI. Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que no se debe modificar el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía”.*

Estado de la Oportunidad de Mejoramiento: **ATENDIDA**

⁵ Adoptado por el Decreto 943 de 2014.

⁶ A través de la Asesora Andrea Paola Villada Ortiz.

7.2 ELEMENTO 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Corresponde al Módulo Control de Planeación y Gestión, Componente Dirección Estratégico, Elemento Estructura Organizacional, Producto Estructura Organizacional.

La Oficina de Control Interno hace seguimiento a una Oportunidad de Mejoramiento registrada en el documento OCI-Informe-032-2016, el cual se encuentra publicado en el Portal Web de la entidad en el siguiente link: <https://www.minminas.gov.co/auditorias-internas-independientes>

Oportunidad de Mejoramiento: La Administración debe ajustar la Estructura Organizacional del Ministerio de Minas y Energía, de manera que el área organizacional encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones de la entidad dependa del Despacho del Ministro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016, respecto del Nivel Organizacional, el cual establece que *“Cuando la entidad cuente en su estructura con una dependencia encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, hará parte del comité directivo y dependerán del nominador o representante legal de la misma”*.

Seguimiento: La Secretaría General⁷ mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2016, manifestó lo siguiente:

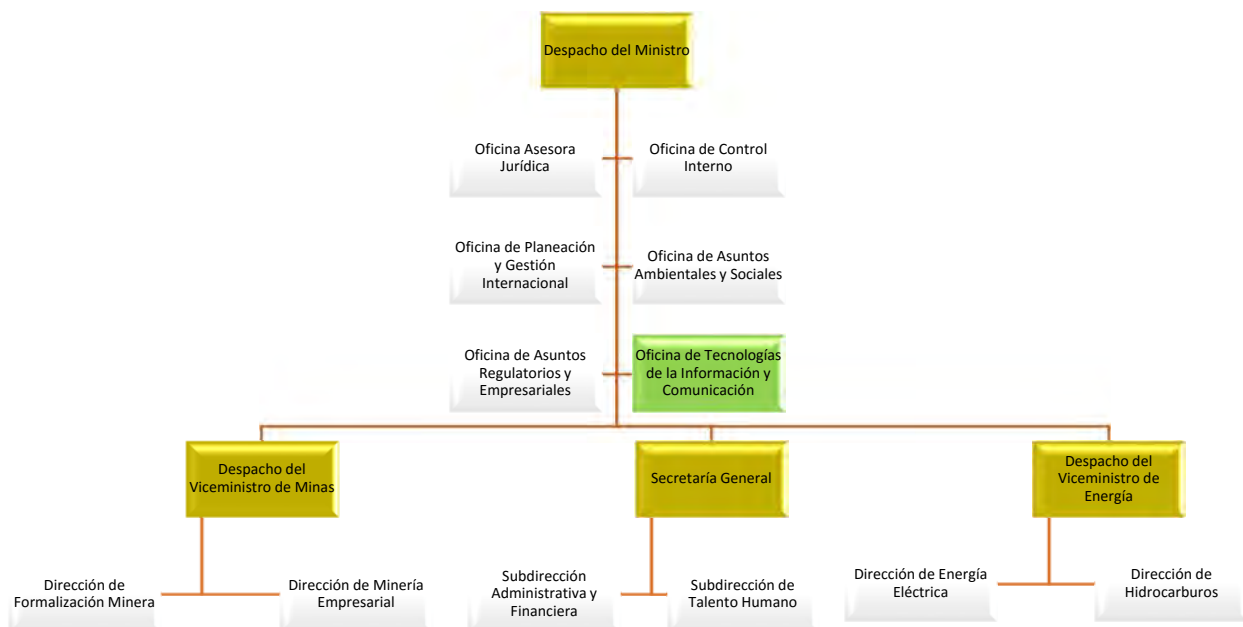
“En cuanto a la Administración debe ajustar la Estructura Organizacional del Ministerio de Minas y Energía, de manera que el área organizacional encargada del accionar estratégico de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la entidad dependa del Despacho del Ministro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016, respecto del nivel Organizacional, el cual establece que “Cuando la entidad cuente en su estructura con una dependencia encargada del accionar estratégico de las tecnologías y Sistemas de la Información y las comunicaciones, hará parte del comité directivo y dependerán del nominador o representante legal de la misma”.

La Subdirección de Talento Humano de acuerdo a las instrucciones dadas por Secretaría General, en el tercer trimestre del año desarrolló la propuesta adjunta, para la modificación de la estructura del Ministerio de Minas y Energía creando la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación adscrita al Despacho del Ministro, con un cronograma de trabajo del 1 de agosto al 21 de noviembre.

Actualmente la propuesta se encuentra en análisis y discusión por parte de la Alta Dirección”.

⁷ A través de la Asesora Andrea Paola Villada Ortiz.

Verificación: La presentación enviada por la Secretaría General⁸, muestra la propuesta de cómo quedaría la Estructura Organizacional del Ministerio de Minas y Energía, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 415 de 206, de la siguiente forma:



Estado de la Oportunidad de Mejoramiento: **PENDIENTE**

7.3 ELEMENTO 6. INDICADORES DE GESTIÓN

*Corresponde al Módulo Control de Planeación y Gestión, Componente Direccionamiento Estratégico, Elemento Indicadores de Gestión, **Producto Indicador**.*

La Oficina de Control Interno hace seguimiento a una Oportunidad de Mejoramiento registrada en el documento OCI-Informe-032-2016, el cual se encuentra publicado en el Portal Web de la entidad en el siguiente link: <https://www.minminas.gov.co/auditorias-internas-independientes>

Oportunidad de Mejoramiento: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional debe coordinar con las áreas organizacionales de la entidad la revisión, análisis y ajuste de algunos Indicadores de Gestión, de manera que permitan evaluar integralmente el

⁸ A través de la Asesora Andrea Paola Villada Ortiz.

cumplimiento del Plan de Acción 2016 y se ajuste a lo definido en el Numeral 3 de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP1000:2009. Así mismo, se debe reformular los indicadores de Eficacia, Eficiencia y Efectividad, especialmente los que corresponden a los Procesos Misionales a cargo de las Direcciones Técnicas.

Seguimiento: La Oficina de Control Interno mediante comunicación 2016073657 del 1 de noviembre de 2016, solicitó a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional informar las gestiones efectuadas para acoger la Oportunidad de Mejoramiento de los Indicadores de Gestión, sin que a la fecha de cierre del informe se haya recibido respuesta⁹.

Estado de la Oportunidad de Mejoramiento: **PENDIENTE**

7.4 ELEMENTO 12. AUDITORIA INTERNA

Corresponde al Módulo Evaluación y Seguimiento, Componente Auditoría Interna, Elemento Auditoría Interna, Producto Auditoría.

Observación: Se establece que la Oficina de Control Interno durante el periodo Enero – Noviembre de 2016, hizo sesenta y tres (63) Auditorías, entre Seguimientos, de Gestión, Integrales, Puntuales y Consolidaciones, las cuales se encuentran publicadas en el Portal Web de la entidad en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, en el siguiente vinculo: <https://www.minminas.gov.co/auditorias-internas-independientes>.

Estado del Elemento: **IMPLEMENTADO - FUNCIONANDO**

7.5 ELEMENTO 13. PLAN DE MEJORAMIENTO

7.5.1 Plan de Mejoramiento Institucional

Corresponde al Módulo Evaluación y Seguimiento, Componente Planes de Mejoramiento, Producto Plan de Mejoramiento Institucional.

Observación: Se establece la Oficina de Control Interno durante el periodo Enero – Noviembre de 2016, hizo tres (3) “Auditorías de Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional Suscrito con la Contraloría General de la República”, con corte a abril, junio y agosto, en cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente, los cuales se encuentran publicados en el Portal Web de la entidad en cumplimiento de la Ley 1712

⁹ A 11 de noviembre de 2016, 10:00 a.m.

de 2014, en el siguiente link: <https://www.minminas.gov.co/auditorias-internas-independientes>

Estado del Elemento: **IMPLEMENTADO - FUNCIONANDO**

7.5.2 Plan de Mejoramiento por Proceso

Corresponde al Módulo Evaluación y Seguimiento, Componente Planes de Mejoramiento, Producto Plan de Mejoramiento por Proceso.

Observación: Se establece la Oficina de Control Interno durante el periodo Enero – Noviembre de 2016, hizo una (1) “Auditoría de Seguimiento al Plan de Mejoramiento por Procesos, Respecto de las Acciones de Mejoramiento Formuladas en el Aplicativo SIGME”, con corte a junio, en cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente, el cual se encuentra publicado en el Portal Web de la entidad en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, en el siguiente link: <https://www.minminas.gov.co/auditorias-internas-independientes>

Estado del Elemento: **IMPLEMENTADO - FUNCIONANDO**

7.6 EQUIPO MECI

Corresponde a los *Roles y Responsabilidades* descritos en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, Decreto 943 de 2014. *Producto Roles y Responsabilidades del Equipo MECI.*

Seguimiento: La Oficina de Control Interno mediante comunicación 2016073657 del 1 de noviembre de 2016, solicitó a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional la siguiente información, sin que a la fecha de cierre del informe se haya recibido respuesta¹⁰: “*Evidencias documentadas del cumplimiento de los siguientes roles y responsabilidades del Equipo MECI*”¹¹:

1. *Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.*
2. *Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.*

¹⁰ A 11 de noviembre de 2016, 10:00 a.m.


¹¹ De conformidad con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2014, Páginas 22 y 23.

3. *Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo al representante de la dirección, para su aplicación.*
4. *Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones”.*

Anotación: Una vez se reciba la información solicitada, la Oficina de Control Interno procederá a determinar el cumplimiento de los Roles y Responsabilidades del Equipo MECI del Ministerio de Minas y Energía.

Cumplimiento Rol del Equipo MECI: **PENDIENTE POR DETERMINAR**

8. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



ARMANDO CALDERÓN SALOM
Profesional Oficina de Control Interno